



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000504-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, de la Coordinación de Tesorería; el Informe N° D000563-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad; el Informe N° D001608-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el numeral 7.3.2.4 de la citada directiva, establece que, "la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03". Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago;

Que, mediante Memorando N° D000392-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de

Administración le solicita a la Coordinación de Tesorería verificar e informar si el importe a pagar del laudo arbitral es parte del saldo que se mantiene en las cuentas corrientes tales como garantías, fondos sujetos a restricción u otras;

Que, mediante Informe N° D000504-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, la Coordinación de Tesorería informa que la Carta Fianza presentada por el CONSORCIO ROAGA PACIFICO – PRODUCTOS ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS SAC fue ejecutada, por lo que corresponde atender la devolución de los importes ejecutados con los recursos de la cuenta corriente N°00-068-376831 Ejecución de garantías, carta fianza y penalidades – CUENTA ESPECIAL, destinado para cubrir requerimiento de pagos de Laudos Arbitrales por ejecuciones de garantía y penalidades aplicadas de ejercicios anteriores al año 2018;

Que, mediante Informe N° D000563-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad informa que se debe solicitar la Hoja de Liquidación (Anexo 3), a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; asimismo, emitir la Resolución Jefatural, en la que autoriza la ejecución de los recursos, en el presente caso, para la devolución de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.2.4 de la Directiva N° 005-2019-MIDIS “Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040”; a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral;

Que, mediante Informe N° D001608-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales cumple con remitir la Hoja de Liquidación a los procesos seguidos contra Consorcio ROAGA PACÍFICO, consignando como monto líquido a pagar por devolución de carta fianza la suma de S/ 33,938.53;

Con las visaciones de la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER a CONSORCIO ROAGA PACIFICO la suma de S/ 33,938.53 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 53/100 Soles) con los recursos de la cuenta corriente N°00-068-376831 Ejecución de garantías, carta fianza y penalidades – CUENTA ESPECIAL, por concepto de devolución de Carta Fianza (importe financiero).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinación de Contabilidad ejecute la fase de devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.